



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Acuerdo de Concejo N° 071-2019

Santa Eulalia, 08 de noviembre de 2019

EI CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA, visto en sesión de Concejo Extraordinaria celebrada en la fecha, con el voto en Mayoría del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 3920-2019 del 24 de octubre de 2019, el vecino de Santa Eulalia Sr. Moisés Daniel Lampa Limas, presentó una propuesta de vacancia en contra de los regidores Vilma Calderón Rosales, Ana Lucía Jessel Luna Julián, Alexander Herminio Cajachagua Casas, María Consuelo Álvarez Chávez por la causal contenida en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el señor Alcalde en sesión convocada en la fecha concedió el uso de la palabra al señor Moisés Daniel Lampa Limas para que sustente su propuestas asimismo al abogado Carlos Santiago Flores Balcázar, quien efectuó la defensa técnica de los cuatro regidores en los términos que aparecen indicados en el Acta de la Sesión Extraordinaria de la fecha;

Que, al finalizar la exposición que efectuó el señor abogado, concedió el uso de la palabra a los señores regidores para establecer si los regidores están de acuerdo con los términos del descargo efectuado por su defensa técnica y si se adhieren de manera indubitable a lo expresado por el abogado que ejerce la misma en el presente caso de vacancia, habiendo contestado afirmativamente la regidora Vilma Calderón Rosales, regidora Ana Lucia Jessel Luna Julián, regidor Alexander Herminio Cajachagua Casas y regidora María Consuelo Álvarez Chávez quienes expresaron que sí estaban en total acuerdo con lo expresado por el abogado que ejerce la defensa técnica, asimismo votaron en contra de la vacancia en forma nominal;

Que, el regidor Andrés Edwin Lara Zacarías, señaló que su posición es que los regidores deben cumplir irrestrictamente la ley y que el cese contra el Gerente Municipal, no estuvo arreglado a ley y por lo tanto, conforme a la misma, vota a favor de la vacancia;

Que, el señor Alcalde expresó que considerando, la gobernabilidad del Distrito de Santa Eulalia, la democracia que debe ser fortalecida, el hecho que los regidores tanto como el alcalde han sido elegidos por el pueblo, vota en contra de la vacancia solicitada;



Que, se efectuó una segunda votación, reiterando la votación nominal, esta vez levantando la mano;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de Santa Eulalia, en Mayoría, adoptó el siguiente Acuerdo de Concejo;

ACUERDA:

1.- Rechazar el pedido de vacancia tramitado por el señor Moisés Daniel Lampa Limas en contra de los regidores Vilma Calderón Rosales, Ana Lucia Jessel Luna Julián, Alexander Herminio Cajachagua Casas, María Consuelo Álvarez Chávez por la causal contenida en el artículo 11, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 con número de Expediente 3920-2019 del 24 de octubre de 2019.

2.-Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI


Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA


Pedro William Gomez Gutarra
ALCALDE